



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0237-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ATILIO FERRUCCI PENDOLA
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Grifo Vía Pública
c.	Ubicación	Av. Grau esquina con Av. El Sol, distrito de Barranco, en la provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0237-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	09/06/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Artículo 11.- Funciones generales



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 09 de enero de 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, (DGAAE) aprueba el Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "FERRUCI", mediante Resolución Directoral N° 017-2008-MEM/AEE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:



11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras.	0 279 949	8 657 188	09/06/2014
Área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.	0 279 946	8 657 204	09/06/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).		De acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	IX. Medidas de Prevención, y Mitigación de los Impactos Ambientales. Manejo y disposición final de residuos sólidos, domésticos e industriales (Pág. 43)
	Recolección.		La clasificación es como sigue:		
	Transporte interno.		01 cilindro para desechos domésticos.		
	Disposición Final a través del recolector municipal		La disposición de desechos domésticos la realizan los camiones recolectores de la Municipalidad de Barranco, en horas de la noche hasta el relleno sanitario que dispone dicha entidad.		
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).		De acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	IX. Medidas de Prevención, y Mitigación de los Impactos Ambientales. Manejo y disposición final de residuos sólidos, domésticos e industriales (Pág. 43)
	Recolección.		Los residuos sólidos industriales son depositados en cilindros pintados y debidamente rotulados que se ubican en lugares estratégicos dentro del establecimiento.		
	Transporte interno.		La clasificación es como sigue:		
	Almacenamiento temporal.		01 cilindro para arena contaminada.		
	Disposición final dentro de las Instalaciones		01 cilindro para filtros usados, trapos impregnados con combustibles.		
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).	Los residuos peligrosos que se generen serán retirados por una empresa especializada y autorizada por DIGESA por su disposición final.		
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- ... La estación de servicio se compromete a realizar el monitoreo de Calidad de Aire y Ruido con frecuencia trimestral.	IGA N° 1	Levantamiento Observaciones al Informe N° 134-2007-MEM/AEE/MB (Pág. 2)
			Calidad de Aire.- ... La estación de servicio se compromete a realizar el monitoreo de Calidad de Aire y Ruido con frecuencia trimestral.	IGA N° 1	Levantamiento Observaciones al Informe N° 134-2007-MEM/AEE/MB (Pág. 2)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental	Ruido.- ... se estima que el nivel de ruido para una zona comercial será inferior al límite máximo de tolerancia que se indica en el D.S. N° 085-2003-PCM.	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo. Monitoreo de Ruido Ambiental. (Pág. 27)



Handwritten initials "JD"



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	aprobado.	Calidad de Aire.- ... los parámetros a monitorearse en la Calidad de Aire serán de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 074-2001-PCM.	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo. Monitoreo de Calidad de Aire. (Pág. 27)
	Puntos de control	Ruido.- Se tomarán medidas en el patio de maniobras y en el área de oficinas.	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo. Monitoreo de Ruido Ambiental. (Pág. 27)
		Calidad de Aire.- Se tomará una estación de muestreo dentro del establecimiento.	IGA N° 1	IV. Programa de Monitoreo. Monitoreo de Calidad de Aire. (Pág. 27)

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio, se llevó a cabo el día 09 de junio de 2014 a las 16:30 horas, con los representantes del titular ATILIO FERRUCCI PENDOLA, verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Venta de CL.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes del Grifo Vía Pública de la empresa ATILIO FERRUCCI PENDOLA, se llevó a cabo el día 09 de junio de 2014 a las 17:15 horas.

San Isidro, 24 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

JA